

-Versión a Agosto 2008-

Resolución Técnica Nº 15

NORMAS SOBRE LA ACTUACION DEL CONTADOR PUBLICO
COMO SINDICO SOCIETARIO

PRIMERA PARTE

VISTO:

El Proyecto de Resolución Técnica sobre "Normas sobre la actuación del Contador Público como Sindico Societario" elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación:

Y CONSIDERANDO:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.
- b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- c) Que a la fecha no existen normas específicas relativas a la actuación del contador público como sindico societario.
- d) Que resulta necesario proporcionar a la matricula profesional herramientas útiles para el desarrollo de la labor que debe encarar en los casos de desempeño de la función de sindico societario.
- e) Que la conveniencia de estas normas específicas va más allá de la solución de las carencias y necesidades planteadas en c) y d), para perfilarse como adecuados parámetros de valoración de la actuación de los síndicos desde cualquier perspectiva y/o circunstancia.
- f) Que la emisión de normas que regulen el marco profesional de actuación del síndico permitirá un conocimiento más acabado de jueces y organismos de control y profesionales que tuvieran que juzgar su actuación.
- g) Que esta Federación está interesada en colaborar en el desarrollo de ideas tendientes a mejorar el cuerpo legal de la materia.
- h) Que el proyecto de Resolución Técnica elevado por el CECyT cumple con los objetivos propuestos.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA
DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las normas sobre la actuación del contador público como sindico societario ("Normas de Sindicatura"), contenidas en la segunda parte de esta Resolución Técnica.

Artículo 2º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) La incorporación a las "normas profesionales" vigentes en sus respectivas jurisdicciones, las

referidas en el art. 1º, con vigencia para las sindicaturas que se inicien a partir del 1º de enero de 1999; y

b) La difusión de esta resolución técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3º - Registrar la presente en el libro de resoluciones, comunicarla a los Consejos Profesionales, a los organismos estatales nacionales de fiscalización y publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Tafi del Valle, Tucumán, 11 de diciembre de 1998.